

Alvar R. P.

TUJO OFICIALÍA DE PARTES

003953

comedy... 12:45p-
30 MAY 2025
CIN

RECIBIDO

Sala de Regidores.

Oficio: MRT/069/2025

Asunto: Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial.

ABOGADO JOSÉ LUIS PADILLA
DIRECTOR DE INTEGRACIÓN Y PROCESOS EDILICIOS
DEL GOBIERNO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por medio del presente aprovecho para mandarle un cordial saludo, así mismo hacerle entrega del **Dictamen** formulado por la **Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial**, el cual propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; **apruebe y autorice el proyecto de Dictamen para gestionar las autorizaciones necesarias para el estudio de un reordenamiento vial y colocación de señalética en la zona escolar que se ubica en la calle Loma de Buenos Aires, frente a la escuela primaria urbana María Izquierdo y preescolar Juan Gallaga en el Fraccionamiento Lomas del Sur, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.**

Aprobado en la Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, desahogada el día miércoles 28 de mayo de 2025, en el punto V del Orden del día.

Lo anterior, a efecto de que sea agendado el presente Dictamen en el Orden del Día de la próxima Sesión de Ayuntamiento, remitiéndolo también en forma digital al correo electrónico:

secretariageneral@tlajomulco.gob.mx

Sin más por el momento me despido esperando su respuesta, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración, a través de este medio o las extensiones 3010/3011.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 30 de Mayo de 2025.



Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

SALA DE REGIDORES

Regidor Marcos Rosalio Torres

Presidente de la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial.

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

Las y los que suscribimos, integrantes de la **COMISIÓN EDILICIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparecemos con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 73, fracciones I y II, y 77, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 27, 31 y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 2, numeral 2, 5 numeral 3, 14 numeral 5 fracción I, VIII, X, XII, XXI y XXVI del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 3 fracciones VII y X, 30, 33, 43 fracción II, 64 fracciones XI Bis, 76 Bis, 129 fracción II, 132, 145, 147 y 148 fracción I, II y IV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tenemos a bien someter a consideración de este Cuerpo Edilicio en Pleno el siguiente:

DICTAMEN

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; **apruebe y autorice el proyecto de Dictamen para gestionar las autorizaciones necesarias para el estudio de un reordenamiento vial y colocación de señalética en la zona escolar que se ubica en la calle Loma de Buenos Aires, frente a la escuela primaria urbana María Izquierdo y preescolar Juan Gallaga en el Fraccionamiento Lomas Del Sur, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;** con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 28 de marzo del año 2025, el Regidor Marcos Rosalio Torres, presentó la Iniciativa de Acuerdo, en la que se propuso el turno a la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, para promover el estudio y la implementación de un reordenamiento vial y colocación de señalética en la zona escolar que se ubica en la calle Loma de Buenos Aires, frente a la escuela primaria urbana María Izquierdo y el preescolar Juan Gallaga en el Fraccionamiento Lomas Del Sur, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con el fin de mejorar la movilidad y prevenir accidentes viales.
- II. En consecuente, el día 08 de abril 2025, se acusó de recibido por el Regidor Marcos Rosalio Torres, Presidente de la Comisión Edilicia Movilidad y Seguridad Vial, el Punto de Acuerdo 044/2025/TC numeral 4.18, el cual certifica el turno para para el estudio, implementación y dictaminación.
- III. El presente proyecto se determinó por oficio a la presidencia de la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, como financieramente viable, suscrito por la Licenciada Elizabeth Rodríguez Rubio, en su calidad de Directora de Finanzas

Esta hoja es perteneciente al Dictamen mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el proyecto de Dictamen para gestionar las autorizaciones necesarias para el estudio de un reordenamiento vial y colocación de señalética en la zona escolar que se ubica en la calle Loma de Buenos Aires, frente a la escuela primaria urbana María Izquierdo y preescolar Juan Gallaga en el Fraccionamiento Lomas Del Sur, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

adscrita a la Tesorería Municipal, de conformidad con lo precisado en los artículos 2, 33 y 37, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y Lineamientos; 61, fracción I y X del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- IV. El día 28 de mayo del año 2025, las y los integrantes de la Comisión Edilicia Dictaminadora, tuvimos a bien celebrar la sesión correspondiente, previa convocatoria suscrita por el Regidor Marcos Rosalio Torres, Presidente de la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, con el objeto de analizar, estudiar y formular el presente Dictamen relativo al proyecto reordenamiento vial y colocación de señalética en la zona escolar que se ubica en la calle Loma de Buenos Aires, frente a la escuela primaria urbana María Izquierdo y el preescolar Juan Gallaga en el Fraccionamiento Lomas Del Sur, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para su correspondiente aprobación, por lo que se tiene a bien tomar en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través de su máximo órgano de gobierno, el Ayuntamiento, que tiene la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, donde organicen la administración pública municipal, regulen las materias procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal, velando por el correcto ordenamiento de observancia general y obligatoria, teniendo a su cargo las funciones y servicios públicos como los servicios de calles, parques y jardines, así como su equipamiento, de acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción III, inciso G) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.¹
- II. En términos del artículo 4º Constitucional se establece: ***“Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad”***. Por lo anteriormente expuesto, se establece una obligatoriedad por parte de este cuerpo edilicio, dar cumplimiento a esta norma.²
- III. En nuestro país desde el año 2022, se estableció como derecho humano reconocido por el Estado, tener una **Vialidad Segura**, conforme a la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial; aprobada por el H. Congreso de la Unión y publicada el 17 de Mayo de 2022 en el Diario Oficial de la Federación.³

1 H. Congreso de la Unión. (s.f.). Cámara de Diputados. Recuperado el 03 de Marzo de 2025, de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

2 H. Congreso de la Unión. (s.f.). Cámara de Diputados. Recuperado el 03 de Marzo de 2025, de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

3 H. Congreso de la Unión. (17 de Mayo de 2022). Cámara de Diputados. Recuperado el 04 de Marzo de 2025, de Ley General de Movilidad y Seguridad Vial: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMSV.pdf>

IV. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis aprobada por la Segunda Sala de la Corte el día 08 de noviembre de 2023, menciona este derecho, el cual dicta lo siguiente: *“La movilidad es la posibilidad que tiene cada persona de desplazarse libremente con el propósito de alcanzar diversos fines que dan valor a su vida”*.

En este sentido, la garantía del derecho a la movilidad debe realizarse en cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1) *Seguridad vial: el sistema de movilidad debe considerar la prevención del delito y de violaciones a derechos humanos, así como la reducción de accidentes que pueden tener como consecuencia una afectación a la integridad física o a la vida de las personas;*
- 2) *Accesibilidad: la movilidad se tiene que garantizar a todas las personas, asegurando que el sistema de movilidad cuente con accesibilidad física, accesibilidad económica, sin discriminación, tomando en cuenta que se debe acondicionar a las necesidades específicas de algunos grupos, y con acceso a la información;*
- 3) *Eficiencia: el sistema de movilidad debe ser el adecuado para cumplir con su función y ha de buscar que las personas puedan desplazarse de un lugar a otro del modo más eficiente posible;*
- 4) *Sostenibilidad: el sistema de movilidad debe planearse procurando el menor impacto posible al medio ambiente, específicamente, con planificación y tecnología que controle, reduzca y prevenga la emisión de gases de efecto invernadero;*
- 5) *Calidad: el sistema de movilidad debe garantizar que los espacios, tecnologías, infraestructura y demás elementos que lo conforman se encuentran en buen estado y cumplen con las condiciones mínimas de seguridad e higiene; además, el servicio que se provea debe desempeñarse por personas capacitadas que den un trato idóneo a las personas usuarias, e incluye también la obligación de dar mantenimiento al sistema de movilidad; y*
- 6) *Inclusión e igualdad: el sistema de movilidad debe asegurar que nadie quede excluido del ejercicio del derecho a la movilidad, tomando en cuenta que en algunas ocasiones la igualdad va más allá de no negar el acceso, sino que necesita de medidas específicas para garantizar que los espacios y mecanismos de movilidad pueden ser utilizados por todas las personas en igualdad de condiciones.⁴*

V. La Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre del año 2015, denominada *“Transformar Nuestro Mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”*. Agenda 2030, adoptada por 193 Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas, plantea Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas

⁴ Suprema Corte de Justicia de la Nación. (17 de Noviembre de 2023). *Semanario Judicial de la Federación*. Recuperado el 04 de Marzo de 2025, de DERECHO A LA MOVILIDAD. LAS AUTORIDADES DEBEN GARANTIZAR QUE SE CUMPLA EN CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL, ACCESIBILIDAD, EFICIENCIA, SOSTENIBILIDAD, CALIDAD, INCLUSIÓN E IGUALDAD.: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2027626>

Esta hoja es perteneciente al Dictamen mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el proyecto de Dictamen para gestionar las autorizaciones necesarias para el estudio de un reordenamiento vial y colocación de señalética en la zona escolar que se ubica en la calle Loma de Buenos Aires, frente a la escuela primaria urbana María Izquierdo y preescolar Juan Gallaga en el Fraccionamiento Lomas Del Sur, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

económica, social y ambiental. Aunque en los títulos de los 17 ODS no leamos la palabra movilidad o seguridad vial, para alcanzar algunas de sus metas, la movilidad representa un objetivo transversal imprescindible, pues en algunas de estas metas sí se habla específicamente de movilidad o seguridad vial. En concreto, se puntualizan los Objetivos 3, 9 y 11:

- El ODS número 3 dominado: *“Salud y bienestar”* se detiene en los accidentes de tráfico. Se propone para el año 2030 reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo entero con respecto a 2010. El indicador correspondiente para evaluar este avance es la evolución de la tasa de mortalidad por lesiones debidas a este tipo de accidente.
- En el ODS número 9 denominado: *“Industria, innovación e infraestructura”*, una de las metas relacionadas con la movilidad es aquella que especifica lo siguiente: *“Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos a través de la medición del volumen de transporte de pasajeros y carga, desglosado por medio de transporte”*.
- Y en el ODS número 11 se prevé la correcta planificación de las ciudades a nivel urbanístico y de servicios, la cual engloba un sistema de transporte seguro, que dé servicio a toda la población; en este sentido, una de las metas es la siguiente: *“De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad”*.⁵

VI. Con sustento en el artículo 72 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, las políticas y programas referidas se desarrollarán mediante:

- Los instrumentos y mecanismos para garantizar el tránsito a la movilidad, a través del diagnóstico, información, seguimiento y la evaluación de estas, incorporando entre otras, la perspectiva de género.
- La gestión de instrumentos en la materia, tales como: cargos por congestión o restricciones de circulación en zonas determinadas; infraestructura peatonal, ciclista o de pacificación de tránsito; sistemas integrados de transporte; zonas de bajas o nulas emisiones; cargos y prohibiciones por estacionamientos en vía pública; estímulos a vehículos motorizados con baja o nula contaminación; restricciones de circulación para vehículos de carga y autos.

⁵ Unidas, N. (2015). *La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Obtenido de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

- La priorización, congruencia y eficacia en las inversiones públicas, considerando el nivel de vulnerabilidad de usuarios, las externalidades que genera cada modo de transporte y su contribución a la productividad de la colectividad.⁶

- VII.** En lo que respecta a la planeación metropolitana de la movilidad sustentable, tanto la legislación general como la local, coinciden en que deben existir políticas, planes y acciones sistémicas, congruentes, transversales, entre los distintos órdenes de gobierno, que establezcan las bases de coordinación entre las distintas dependencias, con fundamento en los artículos 1, fracción IV, 7, apartado B, fracciones I, IV, VII, XII, 30, 31, 42, 68, fracciones II, V, VIII, XV, XX, y 74, fracción VIII de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, 6.1, fracción XII, 8.1, 10.1, 35, 55.1, fracciones II y III, 61.1, fracciones VIII, XXIV, XXVII y XLV, 65 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.⁷
- VIII.** A nivel metropolitano particularmente y de conformidad con el artículo 66.1, fracción II de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, el Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara es competente para elaborar y, en su caso, proponer para su aprobación, los estudios, encuestas, normas, planes sectoriales e instrumentos de planeación de escala metropolitana, incluido el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable (PIMUS), los cuales deberán contener como mínimo el conjunto de políticas, lineamientos, especificaciones técnicas, estrategias y disposiciones relativas a la movilidad, todo en apego de los objetivos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Todos los instrumentos de carácter metropolitano incluidos los planes sectoriales serán de referencia obligada.
- IX.** El Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo (IMEPLAN), cuenta con instrumentos de planeación para el desarrollo de proyectos estratégicos y que son base de la planeación municipal, tal es el caso del Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara (POTMet), como una guía de ordenamiento que establece las estrategias para regresar el orden, la cercanía, la compacidad, la conectividad y el equilibrio mediante la definición del Modelo Policéntrico de Ciudad y Estructura Urbana Metropolitana.

El POTmet en el apartado 7.1.2 denominado: "Ejes estructurantes para una movilidad eficiente", refiere la necesidad de avanzar en la determinación de un modelo de movilidad integral y en el desarrollo de un sistema de transporte digno, eficiente, seguro y confiable. Destaca la relevancia de tener un buen sistema de movilidad y conexiones para la consolidación de una metrópoli competitiva, de relevancia internacional y con alta calidad de vida.

Además, define estrategias para la conformación de un sistema vial que permita la movilidad eficiente dentro de la metrópoli, a través de estructuración de corredores metropolitanos de transporte público compatibles con los medios de transporte no

⁶ Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. (2016). *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*. Diario Oficial de la Federación, 28 de noviembre de 2016. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5469480&fecha=28/11/2016

⁷ Congreso del Estado de Jalisco. (2023). *Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco*. Periódico Oficial del Estado de Jalisco. https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/ley_de_movilidad_2023.pdf

Esta hoja es perteneciente al Dictamen mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el proyecto de Dictamen para gestionar las autorizaciones necesarias para el estudio de un reordenamiento vial y colocación de señalética en la zona escolar que se ubica en la calle Loma de Buenos Aires, frente a la escuela primaria urbana María Izquierdo y preescolar Juan Gallaga en el Fraccionamiento Lomas Del Sur, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

motorizados. Por último, establece que a los municipios les corresponde complementar su estructura vial primaria en congruencia con dicho programa (POTMet) y en observancia con los planes vigentes.

- X. La Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad (AMIM), creada como parte de la coordinación metropolitana entre los municipios que integran el Área Metropolitana de Guadalajara y el Gobierno del Estado de Jalisco en 2019, la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del AMG; es el Organismo Público Descentralizado intermunicipal que se encarga de supervisar la red de semáforos, radares de control de velocidad, señalamiento en corredores metropolitanos, mantenimiento a la infraestructura ciclista y el Sistema de Bicicletas Públicas “MiBici”. Así como incentivar el uso de alternativas de transporte activo y compartido sustentable en el Área Metropolitana de Guadalajara, con el propósito de mejorar la accesibilidad, las condiciones de seguridad y contribuir a la conservación del medio ambiente. Lo anterior a través de la implementación de los programas de infraestructura para la movilidad inteligente, el control de la velocidad, señalamiento e ingeniería vial y la consolidación del sistema de bicicleta pública e infraestructura ciclista; desde un enfoque proactivo, equitativo y sostenible, en beneficio de la sociedad en general.⁸
- XI. De acuerdo con las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO), al año 2040 se espera que la población del AMG alcance los 6,435,877 de habitantes y, según el Modelo de Transporte elaborado para este Plan, se anticipa un aumento significativo en los viajes diarios, alcanzando los 13,297,295 desplazamientos para el mismo año. Esta proyección pone en evidencia la necesidad de prever acciones que mejoren la movilidad de la metrópoli y puedan hacer frente al aumento de la demanda de viajes de forma eficiente en beneficio de toda la población.⁹
- XII. Es por ello por lo que nuestro Gobierno Municipal, en coordinación con las instancias metropolitanas correspondientes, somos pieza importante en la contribución de lograr las metas antes mencionadas en materia de movilidad y seguridad vial, de acuerdo con las facultades que nos señala la nueva Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco. Nuestra administración tiene un gran interés en atender las necesidades en esta materia, en beneficio de las y los ciudadanos habitantes de Tlajomulco, por lo que es urgente empezar por regular en nuestro Municipio el tema de la movilidad y la seguridad vial, y promover las acciones necesarias para su cumplimiento.
- XIII. Ante la necesidad de garantizar la seguridad de acuerdo con la jerarquía de movilidad, peatones y que derivado a la zona son estudiantes, así como automovilistas del Fraccionamiento Lomas del Sur, es prioritario que el Ayuntamiento en conjunto con el Gobierno Municipal, tomen acciones inmediatas para analizar y ejecutar un plan de ordenamiento vial. Las autoridades municipales competentes, de acuerdo con sus facultades establecidas en el Reglamento del

⁸ Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara (Imeplan). (2019). *Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad (AMIM)*. <https://www.imeplan.mx/agencia-metropolitana-de-servicios-de-infraestructura-para-la-movilidad-amim>

⁹ Consejo Nacional de Población (CONAPO). *Proyecciones de población 2020-2040 para el Área Metropolitana de Guadalajara*. https://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones_de_poblacion
Esta hoja es perteneciente al Dictamen mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el proyecto de Dictamen para gestionar las autorizaciones necesarias para el estudio de un reordenamiento vial y colocación de señalética en la zona escolar que se ubica en la calle Loma de Buenos Aires, frente a la escuela primaria urbana María Izquierdo y preescolar Juan Gallaga en el Fraccionamiento Lomas Del Sur, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; son las siguientes:

Artículo 157. La Dirección de Gestión de Movilidad tiene las siguientes facultades:

- I. Realizar estudios necesarios para conservar y mejorar la vialidad y tránsito en el Municipio;
- II. [...]
- III. Recibir, revisar, solicitar modificaciones técnicas y geométricas y en su caso dictaminar con la supervisión de la Dirección de Ordenamiento del Territorio los estudios de impacto al tránsito y de integración vial requeridos para acciones urbanísticas;
- IV. Participar, en coordinación con las autoridades competentes, en la elaboración de anteproyectos de normas técnicas, estudios, programas y proyectos para el diseño del espacio público en el municipio;
- V. **Emitir opiniones técnicas sobre proyectos y acciones urbanas, así como dictaminar los estudios y proyectos para infraestructura vehicular, peatonal, vías ciclistas y cruces seguros a nivel, en coordinación con las dependencias competentes; y**
- VI. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

Artículo 214. La Dirección de Movilidad y Cultura Vial, tiene las siguientes facultades:

- I. [...]
- II. [...]
- III. Realizar estudios necesarios para conservar y mejorar la vialidad y tránsito en el Municipio;
- IV. Comunicar y gestionar ante las autoridades competentes las soluciones que se requiera para agilizar la movilidad y tránsito en el Municipio;
- V. Diseñar y aprobar los mecanismos de control de tránsito en vialidades municipales;
- VI. [...]
- VII. Coadyuvar en el control del tráfico vehicular para mejorar su fluidez y proteger a los usuarios de la movilidad que son más vulnerables;
- VIII. **Dictar, comunicar y gestionar ante las autoridades competentes las soluciones que se requiera para agilizar o mejorar la movilidad, el tránsito o las calles en el Municipio;**
- IX. [...]
- X. [...]
- XI. [...]
- XII. [...]
- XIII. [...]
- XIV. [...]
- XV. [...]
- XVI. [...]
- XVII. [...]
- XVIII. Establecer programas de cultura vial para las y los distintos usuarios de las vías públicas, para escolares o infractores de la

- ley y sus reglamentos conforme las directrices previstas por la normatividad en la materia; y
- XIX. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Coordinación General de Prevención y Servicios de Emergencia.¹⁰
- XIV. Asimismo la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, tiene la facultad de estudiar, analizar, proponer y dictaminar al Pleno del Ayuntamiento todos los asuntos que tengan que ver con promover en el ámbito de competencia del municipio, las acciones, estrategias, proyectos para el uso racional de espacio vial, teniendo como prioridad a las personas peatonas, personas usuarias de modos activos de movilidad y modos de transporte masivo y colectivo de personas pasajeras, conforme a la jerarquía de movilidad. Políticas públicas, programas, así como los instrumentos de planeación urbana que tengan que ver con la movilidad, la seguridad vial, y el mejoramiento de esos servicios en el Municipio; así como vigilar que se incluyan principios rectores y acciones de movilidad asequible, incluyente y segura; en los términos establecidos en la legislación y los ordenamientos municipales en la materia; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracciones XI Bis y XVII, 76 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- XV. Es por ello por lo que esta Comisión Edilicia Dictaminadora, consideramos favorable la iniciativa de origen, que propone garantizar la seguridad y la cultura vial. De esta manera, la movilidad en Tlajomulco se dirigirá al cuidado de sus habitantes, protegiendo el tránsito de la ciudadanía, a través de sus calles y espacios públicos, procurando aumentar el sentimiento de seguridad de las personas y reduciendo y previniendo accidentes y lesiones, relacionadas con los hechos de tránsito. El cuidado de las personas también significa el cuidado de su economía, puesto que la movilidad urbana procurará la distribución y acceso a bienes necesarios para que la ciudadanía pueda satisfacer sus necesidades. La movilidad será una pieza clave para la resiliencia, previniendo y adaptándose a los distintos desafíos que las crisis climáticas, sociales y de salud, plantean para la sostenibilidad de la vida urbana.
- XVI. Por estos motivos, es financiera y técnicamente viable para llevar a cabo este proyecto, dando a que se cuenta con las capacidades necesarias para ejecutar dicho proyecto, tal como se comprueba con el documental de anexo a este Dictamen.
- XVII. Por los fundamentos y motivos ya expuestos sometemos a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los resolutivos a manera del siguiente:

¹⁰ Gobierno del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga. (2022). *Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*. Periódico Oficial del Estado de Jalisco. https://www.tlajomulco.gob.mx/reglamento_administrativo

Esta hoja es perteneciente al Dictamen mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el proyecto de Dictamen para gestionar las autorizaciones necesarias para el estudio de un reordenamiento vial y colocación de señalética en la zona escolar que se ubica en la calle Loma de Buenos Aires, frente a la escuela primaria urbana María Izquierdo y preescolar Juan Gallaga en el Fraccionamiento Lomas Del Sur, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - EL Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, que resuelve el turno asentado en el Punto de Acuerdo 044/2025/TC numeral 4.18, aprobado en Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 28 de marzo del año 2025.

SEGUNDO. - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Dirección de Movilidad y Cultura Vial para que gestione y realice el **Dictamen de Reordenamiento Vial y Colocación de Señalética** en la zona escolar que se ubica en la calle Loma de Buenos Aires, frente a la escuela primaria urbana María Izquierdo y el preescolar Juan Gallaga en el fraccionamiento Lomas del Sur de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TERCERO. - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección de Movilidad y Cultura Vial, realizar las acciones necesarias para integrar los elementos necesarios para dicho fin en coordinación con la Agencia Metropolitana de Infraestructura para la Movilidad (AMIM); a efecto de dictaminar el proyecto a que se refiere el presente punto de acuerdo.

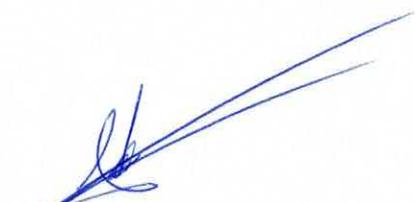
CUARTO. - Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 28 de Mayo del año 2025.

Regidor Marcos Rosalio Torres.
Presidente de la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial.

Síndica Municipal Thania Edith Morales Rodríguez.
Vocal de la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial.



Regidora Linda Jeannethe Peña García.
*Vocal de la Comisión Edilicia de Movilidad
y Seguridad Vial.*



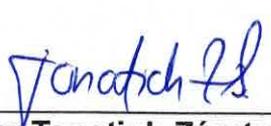
Regidora Miriam Elizabeth Tenorio Peña.
*Vocal de la Comisión Edilicia de Movilidad y
Seguridad Vial.*



Regidor Juan Ramón Alcalá Elías.
*Vocal de la Comisión Edilicia de Movilidad
y Seguridad Vial.*



**Regidor Alberto Fernando Martínez
Gutiérrez.**
*Vocal de la Comisión Edilicia de Movilidad y
Seguridad Vial.*



Regidor Tonatihu Zárata Salum.
*Vocal de la Comisión Edilicia Movilidad y
Seguridad Vial.*



**Regidora María Concepción García
Contreras.**
*Vocal de la Comisión Edilicia de Movilidad y
Seguridad Vial.*

Regidor Luis Javier Gómez Rodríguez.
*Vocal de la Comisión Edilicia de Movilidad
y Seguridad Vial.*



**Regidor Williams Eduardo Gutiérrez
Ramírez.**
*Vocal de la Comisión Edilicia de Movilidad y
Seguridad Vial.*



Regidora María de Lourdes Barrera Razo.
Vocal de la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial.